

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 16 JUL 2021

Proceso No. 11001400305020020134700
(Solicitud levantamiento de medida).

Como quiera que, la Coordinadora Grupo Archivo General informó a la parte interesada que el proceso materia de la presente solicitud no pudo ser ubicado físicamente (fl. 18 vto.), el juzgado dispone:

Por Secretaría fíjese por veinte (20) días, el aviso de que trata el numeral 10 del art. 597 del Código General del Proceso, mismo deberá ser incluido paralelamente el micrositio web del juzgado, a fin de garantizar su adecuada publicitación, en virtud a las restricciones de aforo impuestas en las sedes judiciales de esta ciudad, derivadas de los picos epidemiológicos a causa del Covid 19.

Cumplido lo anterior, retorne la presente solicitud al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 24 de hoy 19 JUL 2021 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 2° tel. 2846957
Correo electrónico: cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

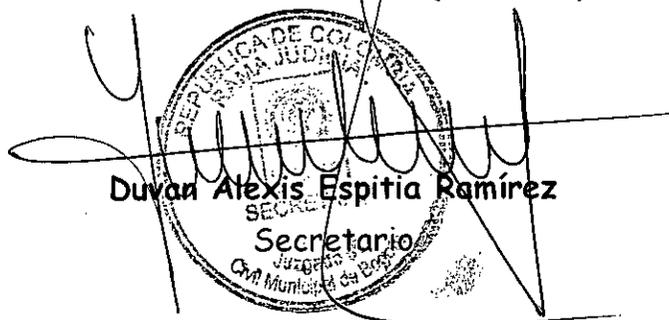
**-Aviso numeral 10° artículo 597 del Código General del
Proceso -**

**El suscrito Secretario del Juzgado Cincuenta (50) Civil
Municipal de Bogotá, D.C.**

Hace saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular con radicación No. 1100140030502002-01347-00 adelantado por Mejía Sánchez Menfis y Cía. S. en C. en contra de Pedro Pablo Enríquez y Lilia Arévalo de Alba y en cumplimiento a la providencia datada el dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), se ordenó poner en conocimiento a los interesados puedan ejercer sus derechos dentro de las presentes diligencias en el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta la solicitud elevada de **levantamiento de la medida cautelar**, que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-162112** de esta ciudad de propiedad de la demandada **Lilia Arévalo de Alba**. Lo anterior, conforme a lo previsto en el numeral décimo del artículo 597 del Código General del Proceso.

Se fija el presente aviso se fija en el micrositio de la página web de la Rama Judicial por el término antes mencionado, hoy dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


Duvan Alexis Espitia Ramírez
Secretario
Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal de Bogotá